

CONTRATO DE CESION

---En la Ciudad de Santurce, San Juan, Puerto Rico, a los

COMPARECE N:

---DE UNA PARTE: LA SOCIEDAD DEL SAGRADO CORAZON, representada en este acto por su Superiora Provincial en Puerto Rico, CARMEN MARIA ANDUZE, mayor de edad, religiosa y vecina de Santurce, Puerto Rico, en adelante denominada "las madres".

---DE OTRA PARTE: LA IGLESIA CATOLICA DE PUERTO RICO, Archidiócesis de San Juan, representada en este acto por su Arzobispo LUIS APONTE MARTINEZ, mayor de edad, religioso y vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominado "el arzobispo".

---ASEGURAN tener y tienen a mi juicio los comparecientes la capacidad legal necesaria para llevar a efecto el otorgamiento del presente CONTRATO DE CESION, y en su virtud libremente

EXPONE N:

---PRIMERO: Que las madres son dueñas de un edificio de dos (2) plantas ubicado en los terrenos pertenecientes a éstas y del Colegio Universitario del Sagrado Corazón. Dicho edificio de dos (2) plantas colinda por el Norte, con la Calle Eduardo Conde y por el Sur, Este y Oeste con terrenos del Colegio Universitario del Sagrado Corazón. En dicho edificio hay salones de clases.

(Cont...)

---SEGUNDO: Que el Arzobispo tiene interés en que se le ceda dicho edificio para uso de oficinas del Arzobispado con relación al Apostolado.

---TERCERO: Que habiendo convenido las partes la cesión gratuita por un término fijo de la propiedad antes descrita, lo llevan a efecto bajo las siguientes

CLAUSULAS Y CONDICIONES

---A) Las Madres CEDEN el uso del edificio descrito anteriormente al otro compareciente el Arzobispo por un término de dos (2) años y cinco (5) meses, venciendo dicha cesión en diciembre de 1970 en igual día y fecha al otorgamiento de este documento.

---B) Las partes han convenido que dicha cesión por término fijo será a título gratuito.

---C) Este contrato no podrá ser prorrogado por el Arzobispo a menos que obtenga el consentimiento escrito de las Madres con sesenta (60) días de anterioridad al vencimiento del mismo.

---D) Será por cuenta del Arzobispo cualquier mejora, arreglo y modificaciones que se hagan en dicho edificio, quedando éstas a beneficio de las Madres sin que tengan éstas que remunerar al Arzobispo al vencimiento de este contrato.

---E) Todos los gastos de agua, luz, teléfono y/o cualquier otro gasto adicional, serán por cuenta del Arzobispo.

---F) Es expresamente convenido que el Arzobispo no podrá hacer uso de los empleados de las Madres en trabajos de reparación o de cualquier otra índole en dicho edificio. Será obligación del Arzobispo traer sus propios empleados para llevar a efecto cualquier reparación que fuera menester en dicho edificio.

(Cont...)



---G) El Arzobispo se compromete en no abrir en ningún momento el portón grande ubicado en la parte Norte del solar y frente al edificio, ya que de así hacerlo convertiría el área en una calle pública en contravención a lo dispuesto por la Junta de Síndicos del Colegio Universitario del Sagrado Corazón y el Departamento de Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

---H) Será obligación del Arzobispo devolver el edificio en las mismas condiciones en que se lo entreguen, obligándose éste a reparar cualquier defecto en el mismo que hubiera sido causado durante la operación del edificio por el Arzobispo.

---I) El Arzobispo permitirá que de cuando en cuando la Superiora Provincial en Puerto Rico de la Sociedad del Sagrado Corazón, o cualquier otra persona debidamente autorizada por ésta, visite el local.

---J) El Arzobispo notificará a las Madres el nombre de la persona quien estará a cargo del edificio en cuestión, no más tarde de treinta (30) días a partir de la firma de este documento. Cualquier notificación que las Madres hicieran a esta persona se considerará como si se hubiera hecho al Arzobispo personalmente.

---K) Es expresamente convenido que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones antes expresadas dejará sin efecto este contrato, estando las Madres en libertad, en cualquier momento, de tomar de nuevo dicho edificio. Las partes se someten a las jurisdicción del Tribunal Superior de Puerto Rico para dilucidar cualquier controversia con respecto a este documento.

SOCIEDAD DEL SAGRADO CORAZON  
CARMEN MARIA ANDUZE

IGLESIA CATOLICA DE PUERTO RICO  
LUIS APONTE MARTINEZ

Affidavit Número:

---JURADO Y SUSCRITO ante mí por CARMEN MARIA ANDUZE y LUIS APONTE

MARTINEZ, de las circunstancias personales antes expresadas,  
a quienes conozco personalmente en San Juan, Puerto Rico, hoy  
día 6 de agosto de 1968.

NOTARIO-PUBLICO